



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE HÁBITAT

Bogotá D.C.,

Señor (a)  
YOLANDA CUESTA  
Bogotá

**Asunto:** Aviso de Notificación en Cartelera y Pagina Web  
**Tipo de Acto Administrativo:** Resolución 851 del 03 de diciembre de 2021

Respetado (a) Señor (a):

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo” y habiendo transcurrido más de cinco (5) días posteriores a la fijación de la citación de notificación personal en la página web de la entidad y la cartelera de Servicio al Ciudadano, la cual fue fijada el día 18/01/2022 al 24/01/2022, sin que se haya hecho presente a surtir la notificación personal del mencionado acto administrativo, se procede a la siguiente notificación por Aviso:

#### AVISO

La Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, expidió la Resolución No 851 del 03 de diciembre de 2021, “Por la cual se vincula un (1) hogar al proyecto de vivienda “Parque Comercial y Residencial Victoria”, en la modalidad de adquisición de vivienda nueva bajo el esquema de postulación individual, en el marco del régimen de transición del Decreto 145 de 2021”

Se publica el acto administrativo en seis (06) folios, desde el día 25 de enero del año 2022, siendo las 07:00 (a.m.) por cinco (5) días.

Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, que deberá presentarse ante la Subsecretaría de Gestión Financiera, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación por aviso o al vencimiento del término de publicación, según sea el caso.

La presentación del correspondiente recurso se podrá remitir al correo electrónico [servicioalciudadano@habitatbogota.gov.co](mailto:servicioalciudadano@habitatbogota.gov.co), o presentarse en la ventanilla de radicación de la entidad de lunes a viernes en el horario de 7:00 a.m. a 4:30 p.m.

SE DESFIJA EL DIA \_\_\_\_\_ DEL MES DE \_\_\_\_\_ DEL AÑO \_\_\_\_\_ A LAS \_\_\_\_\_ :

Cordialmente,

  
SANDRA YANETH TIBAMOSCA VILLAMARIN  
Subsecretaría Jurídica.

Elaboró: Sandra Milena Pérez – Contratista - Subsecretaría Jurídica  
Revisó: Maria del Pilar Olaya Carvajal – Contratista - Subsecretaría Jurídica



**RESOLUCIÓN n.º 851 DE 03 DIC 2021**

*“Por la cual se vincula un (1) hogar al proyecto de vivienda “Parque Comercial y Residencial Victoria”, en la modalidad de adquisición de vivienda nueva bajo el esquema de postulación individual, en el marco del régimen de transición del Decreto Distrital 145 de 2021”*

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT**

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Acuerdo Distrital 257 de 2006, los Decretos Distritales 121 de 2008, 623 de 2016 y 145 de 2021, y las Resoluciones 844 de 2014 y 327 de 2017 de la Secretaría Distrital del Hábitat, y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 51 de la Constitución Política de Colombia, establece que todos los colombianos tienen derecho a una vivienda digna y corresponde al Estado fijar las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho, promover planes de vivienda de interés social y sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda.

Que mediante el artículo 112 del Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006 *“Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones”*, se creó la Secretaría Distrital del Hábitat como una entidad del sector central provista de autonomía administrativa y financiera, cuyo objeto es la formulación de las políticas de gestión del territorio urbano y rural, con el fin de facilitar el acceso de la población a una vivienda digna.

Que el artículo 3 del Decreto Distrital 121 de 2008 *“Por medio del cual se modifica la estructura organizacional y las funciones de la Secretaría Distrital del Hábitat”*, establece que la Secretaría Distrital del Hábitat tiene entre otras funciones, formular la política y diseñar los instrumentos para la financiación del Hábitat, así como coordinar las intervenciones de las entidades adscritas y vinculadas en los planes de producción de vivienda de interés social y renovación urbana.

Que mediante el Decreto Distrital 539 de 2012 *“Por el cual se reglamenta el subsidio distrital de vivienda en especie en el marco del Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas Para Bogotá D.C. 2012 - 2016 - Bogotá Humana”*, se reglamentó el subsidio distrital de vivienda en especie para proyectos de vivienda de interés prioritario realizados con cualquier tipo de aportes distritales, normativa que fue modificada por los Decretos Distritales 166 de 2014 y 340 de 2015; adicionalmente, mediante los Decretos Distritales 138 y 158 de 2015, y 394 de 2016 se dictaron normas complementarias relacionadas con el otorgamiento de subsidios.



RESOLUCIÓN n.º 851 DE 03 DIC 2021 Pág. 2 de 11

*“Por la cual se vincula un (1) hogar al proyecto de vivienda “Parque Comercial y Residencial Victoria”, en la modalidad de adquisición de vivienda nueva bajo el esquema de postulación individual, en el marco del régimen de transición del Decreto Distrital 145 de 2021”*

Que el artículo 2 del Decreto Distrital 539 de 2012, definió el subsidio distrital de vivienda en especie como porcentaje del valor de la vivienda de interés prioritario que haya sido financiado con aportes distritales.

Que de acuerdo con las facultades definidas en el artículo 8º ibídem, la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, coordinará la asignación de los aportes a proyectos de iniciativa pública o público-privada que se convertirán en subsidios en especie para los hogares, hará seguimiento a los proyectos y participará en las juntas o consejos directivos de los fideicomisos que se conformen y coordinará las acciones necesarias para la articulación de los hogares con derecho al subsidio en los proyectos de vivienda.

Que el artículo 11 ibídem, establece que *“La Secretaría Distrital del Hábitat expedirá el Reglamento Operativo para el otorgamiento y ejecución de los subsidios en especie a los hogares beneficiarios estableciendo, como mínimo, los criterios generales para el acceso, las causales de pérdida y sus consecuencias”*.

Que en virtud de lo dispuesto en el citado decreto, le correspondió a la Secretaría Distrital del Hábitat adoptar los lineamientos y condiciones para el otorgamiento y ejecución del Subsidio Distrital de Vivienda en Especie, por lo que esta Secretaría expidió la Resolución 176 del 02 de abril de 2013 *“Por medio de la cual se adopta el reglamento operativo para el otorgamiento del Subsidio Distrital de Vivienda en Especie para Vivienda de Interés Prioritario en el Distrito Capital en el marco del Distrito 539 de 2012”*, modificada por la Resolución 1168 del 05 de diciembre de 2013; las cuales fueron derogadas posteriormente por la Resolución 844 del 09 de octubre de 2014<sup>1</sup> *“Por medio de la cual se adopta el reglamento operativo para el otorgamiento del Subsidio Distrital de Vivienda en Especie para Vivienda de Interés Prioritario en el Distrito Capital, en el marco del Decreto Distrital 539 de 2012”*.

Que el numeral 1 del artículo 7º de la Resolución 844 de 2014, señala que los hogares que pretendan acceder al subsidio distrital de vivienda en especie en el esquema de postulación individual deberán estar inscritos en el Sistema de Información de la Secretaría Distrital del Hábitat y serán convocados a

<sup>1</sup> Modificada por la Resolución 575 de 2015 *“Por medio de la cual se modifica la Resolución 844 de 2014”*, Resolución 1169 de 2015 *“Por medio de la cual se modifica la Resolución 844 de 2014 y 575 de 2015”*, Resolución 536 de 2016 *“Por medio de la cual se deroga la modificación introducida en el artículo 10 de la Resolución 575 de 2015 al párrafo 2 del artículo 46 de la Resolución 844 de 2014”*, derogada por la Resolución 199 de 2017 *“Por medio de la cual se adopta el reglamento operativo para el otorgamiento de los aportes del Distrito Capital para la generación de vivienda de interés prioritario en el marco del Programa Integral de Vivienda Efectiva y se dictan otras disposiciones”*, modificada por la Resolución 182 de 2018 *“Por medio de la cual se aclaran y modifican las Resoluciones 844 de 2014 y 199 de 2017, en el marco del Régimen de Transición a que se refiere el artículo 37 del Decreto Distrital 623 de 2016”* y la Resolución 174 de 2019 *“Por medio de la cual se aclaran y modifican las Resoluciones 844 de 2014 y 182 de 2018, en el marco del Régimen de Transición establecido en el artículo 37 del Decreto Distrital 623 de 2016”*.

RESOLUCIÓN n.º 851 DE 03 DIC 2021 Pág. 3 de 11

*“Por la cual se vincula un (1) hogar al proyecto de vivienda “Parque Comercial y Residencial Victoria”, en la modalidad de adquisición de vivienda nueva bajo el esquema de postulación individual, en el marco del régimen de transición del Decreto Distrital 145 de 2021”*

postularse en la medida en que se genere oferta de Vivienda de Interés Prioritario - VIP a través de proyectos.

Que el numeral 1 del artículo 8º ibídem, establece que los hogares que pretendan acceder al subsidio distrital de vivienda en especie en el esquema de postulación individual podrán ser vinculados a proyectos de vivienda nueva gestionados por la Secretaría Distrital del Hábitat.

Que el numeral 1 del artículo 9º ibídem, dispone que una de las modalidades de aplicación del subsidio distrital de vivienda en especie consiste en la adquisición de una vivienda de interés prioritario – VIP nueva que haya sido financiada con aportes distritales.

Que el artículo 10 de la Resolución 844 de 2014, estableció como valor del subsidio distrital de vivienda en especie el equivalente de hasta veintiséis (26) salarios mínimos mensuales legales vigentes - SMMLV para la modalidad de adquisición de vivienda nueva, con fundamento en lo dispuso en el artículo 6º del Decreto Distrital 539 de 2012.

Que el artículo 47 de la Resolución 844 de 2014, dispone que *“La distribución de los recursos entre las entidades ejecutoras que conforman el sector hábitat, es decir, la Caja de Vivienda Popular, la Empresa de Renovación Urbana o Metrovivienda se realizará a partir de proyectos presentados por cada una de ellas, teniendo en cuenta las condiciones urbanísticas, financieras y de integración socio-espacial de los proyectos, la inclusión de hogares —de manera individual o colectiva— en condiciones de vulnerabilidad y el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Económico y Social Bogotá Humana. Se priorizarán los proyectos presentados por estas entidades sobre los privados y se podrán asignar recursos vía convenio para la adquisición de suelo y/o desarrollo de proyectos en el marco de los diferentes instrumentos de gestión del orden nacional y/o distrital. Las entidades operadoras deberán cumplir con los requisitos establecidos en los artículos precedentes dependiendo el esquema de postulación”*.

Que el 23 de diciembre de 2014, la Secretaría Distrital del Hábitat y Metrovivienda — hoy Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C., suscribieron el Convenio Interadministrativo n.º 268 de 2014 cuyo objeto es *“Aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros con el fin de adelantar las gestiones y acciones necesarias para el desarrollo de unidades de vivienda de interés social prioritario, con aportes del subsidio distrital de vivienda en especie en el marco del plan de desarrollo “Bogotá Humana”*.

RESOLUCIÓN n.º 851 DE 03 DIC 2021 Pág. 4 de 11

*“Por la cual se vincula un (1) hogar al proyecto de vivienda “Parque Comercial y Residencial Victoria”, en la modalidad de adquisición de vivienda nueva bajo el esquema de postulación individual, en el marco del régimen de transición del Decreto Distrital 145 de 2021”*

Que de acuerdo con la cláusula tercera del convenio citado, el valor del mismo se estableció en la suma de DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS M/CTE (\$17.841.824.000), respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP n.º 664 del 23 de diciembre de 2014 suscrito por el responsable de presupuesto de la Secretaría Distrital del Hábitat, correspondiente a 26 salarios mínimo mensuales legales vigentes – SMMLV – por unidad de vivienda, como subsidio distrital de vivienda en especie para la construcción de mil ciento catorce (1.114) viviendas de interés prioritario – VIP.

Que en la cláusula sexta del Convenio Interadministrativo n.º 268 de 23 de diciembre de 2014, se estableció que su plazo de ejecución sería de quince (15) meses, contados a partir de la suscripción de la correspondiente acta de inicio, previo al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Que la Resolución 575 del 05 de junio de 2015, modificó la Resolución 844 de 2014 con el propósito de facilitar el acceso al Subsidio Distrital de Vivienda en Especie a la población de menores ingresos de la ciudad; por ello, se hizo necesario racionalizar los requisitos y procedimientos establecidos en la Resolución 844 de 2014 emitida por la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, ajustando el reglamento operativo con el fin de materializar el derecho a la vivienda digna conforme al artículo 51 de la Constitución Política.

Que mediante documento denominado “Otrosí modificadorio n.º 2 - Adición n.º 1” suscrito por las partes el 30 de octubre de 2015, se adicionó el valor del convenio en la suma de SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL CIEN PESOS M/CTE (\$6.582.907.100), respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP n.º 946 del 30 de octubre de 2015 y registro presupuestal n.º 1578 del 30 de octubre de 2015, relativos al rubro presupuestal n.º 3-3-1-14-01-15-0488-174 “Implementación de instrumentos de gestión y financiación para la producción de Vivienda de Interés Prioritario”. Es así que, para el Proyecto “San Victorino – Proyecto Victoria” se destinarán veintiséis (26) salarios mínimos mensuales legales vigentes - SMMLV vigencia 2015, para trescientas diez (310) unidades de vivienda.

Que el artículo 104 del Acuerdo Distrital 645 de 2016, vigente conforme al artículo 157 del Acuerdo Distrital 761 de 2020, señala:

*“Los recursos correspondientes a los subsidios distritales de vivienda que se hayan otorgado por la Administración Distrital o los aportes que se asignen y que sean objeto de renuncia, pérdida, vencimiento o revocatoria se incorporarán en el presupuesto de la Secretaría Distrital del Hábitat independientemente*

RESOLUCIÓN n.º 85 1 DE 03 DIC 2021 Pág. 5 de 11

*“Por la cual se vincula un (1) hogar al proyecto de vivienda “Parque Comercial y Residencial Victoria”, en la modalidad de adquisición de vivienda nueva bajo el esquema de postulación individual, en el marco del régimen de transición del Decreto Distrital 145 de 2021”*

*de la vigencia presupuestal en la que aquellos hubieren sido asignados, y serán destinados preferiblemente a la promoción de programas y/o proyectos de vivienda de interés social y prioritario tendientes a brindar acceso a vivienda para los hogares víctimas del conflicto armado y otras formas de vulnerabilidad; así como al mejoramiento integral de barrios, y a la construcción y/o dotación de equipamientos públicos colectivos. Los programas a que se refiere el presente artículo tendrán como finalidad: i) facilitar el cierre financiero en la adquisición, arriendo o leasing habitacional de vivienda nueva o usada de interés prioritario (VIP) o interés social (VIS); y, ii) apoyar la bancarización de los hogares beneficiarios. Los beneficios ofrecidos como parte de estos programas podrán concurrir con los ofrecidos por el Gobierno Nacional a través de sus programas de vivienda mientras estén vigentes, y podrán orientarse a financiar la tasa de interés de crédito hipotecario para la adquisición de vivienda nueva o usada de interés prioritario (VIP) o de interés social (VIS)”.*

Que en el marco de lo anterior, se expidió el Decreto Distrital 623 de 2016 *“Por el cual se establece el Programa Integral de Vivienda Efectiva y se dictan otras medidas para la generación de vivienda nueva y el mejoramiento de las condiciones de habitabilidad y estructurales de las viviendas y se dictan otras disposiciones”*, mediante el cual se creó el Programa Integral de Vivienda Efectiva cuya finalidad es la de propiciar las condiciones necesarias para lograr que los hogares localizados en Bogotá, que se encuentran en condición de vulnerabilidad o en desplazamiento forzado por el conflicto armado interno, cuenten con el acompañamiento para lograr el acceso a una vivienda digna o a superar una o varias de las carencias básicas de una vivienda, y con ello contribuir en la disminución de manera integral de los factores que mantienen o acentúan sus condiciones de vulnerabilidad y pobreza.

Que el artículo 37 del Decreto Distrital 623 de 2016, modificado por el artículo 14 del Decreto Distrital 324 de 2018, estableció un régimen de transición acuerdo con el cual *“Los subsidios de vivienda asignados en desarrollo de lo dispuesto en el Decreto Distrital 539 de 2012 y las demás disposiciones que lo modificaron y/o adicionaron, así como con normatividad anterior a dicho decreto, culminarán su ejecución con base en la norma con la cual fueron asignados, salvo sean revocados, se decrete su pérdida, se venzan o se renuncie a ellos por parte de sus beneficiarios (...).*

Que mediante Otrosí n.º 5 - Prórroga n.º 2 suscrito por las partes el 28 de diciembre de 2016, se modificó la Cláusula Tercera “Valor” del Convenio Interadministrativo n.º 268 de 2014, en el sentido de disminuir el valor conforme a lo expresado en el Acta n.º 3 del 27 de octubre de 2016, por la suma de DIEZ MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES TRECE MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$10.673.013.400) los cuales deben ser restituidos al Tesoro Público junto con sus rendimientos; así mismo se prorrogó por el término de dos (2) años contados a partir del 29 de diciembre de 2016.



RESOLUCIÓN n.º 851 DE 03 DIC 2021 Pág. 6 de 11

*“Por la cual se vincula un (1) hogar al proyecto de vivienda “Parque Comercial y Residencial Victoria”, en la modalidad de adquisición de vivienda nueva bajo el esquema de postulación individual, en el marco del régimen de transición del Decreto Distrital 145 de 2021”*

Que mediante Otrosí modificatorio n.º 6 suscrito por las partes el 27 de octubre de 2017, se modificó el valor del mencionado convenio, en el sentido de reducir doscientas diecisiete (217) soluciones habitacionales por sostenibilidad y equilibrio económico al proyecto “San Victorino – Proyecto Victoria”, que equivale a TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS PESOS (\$3.635.422.700) M/CTE; por ello, el nuevo valor del convenio es de DIEZ MIL CIENTO DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS (\$10.116.295.000) M/CTE.

Que el artículo 2 de la Resolución 182 de 2018 de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, modificado por el artículo 3 de la Resolución 174 de 2019 — SDHT, estableció que *“Para la vinculación de hogares a proyectos seleccionados por la SDHT antes de la entrada en vigencia del Decreto Distrital 623 de 2016, o que se ejecuten en el marco de convenios interadministrativos suscritos por esta entidad en vigencia del Decreto Distrital 539 de 2012, se desarrollarán las etapas establecidas en el artículo 16 y siguientes de la Resolución 844 de 2014 de la SDHT. (...)”*.

Que el numeral 5 del artículo 11 de la Resolución 844 de 2014 de la Secretaría Distrital del Hábitat, dispone que *“El SDVE podrá ser complementario de cualquier reconocimiento económico que se haga a los hogares, por efecto de programas de reasentamiento, por ejecución de obras públicas, por recuperación de zonas de protección ambiental, o cualquier otro programa adelantado por entidades públicas del orden nacional o distrital, que incluya el acceso a la vivienda y la realización previa de obras de urbanismo, casos en los cuales se priorizará el otorgamiento del SDVE, incluyendo todas sus etapas, a las familias vinculadas a estos programas, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente reglamento. (...)”*

Que mediante documento denominado “Otrosí modificatorio n.º 9 – Adición n.º 2” suscrito por las partes el 30 de mayo de 2019, el Comité Operativo de Seguimiento al Convenio Interadministrativo n.º 268 de 2014, recomendó la adición de recursos por el valor de CIENTO CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS (\$105.545.304), de los cuales CIENTO CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS (\$104.384.306) corresponden al valor de la indexación de los recursos correspondientes a cuarenta y tres (43) subsidios, y UN MILLÓN CIENTO SESENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$1.160.998) corresponden al tributo del 1.1% del valor de la *“estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas 50 años”*.

Que en el documento denominado “Otrosí modificatorio n.º 9 – Adición n.º 2” con fecha del 30 de mayo de 2019, se realizó la solicitud de revisión de ajustar el valor del subsidio distrital de vivienda, mediante



RESOLUCIÓN n.º 851 DE 03 DIC 2021 Pág. 7 de 11

*“Por la cual se vincula un (1) hogar al proyecto de vivienda “Parque Comercial y Residencial Victoria”, en la modalidad de adquisición de vivienda nueva bajo el esquema de postulación individual, en el marco del régimen de transición del Decreto Distrital 145 de 2021”*

oficio radicado bajo el n.º 1-2019-18011, en los siguientes términos *“teniendo en cuenta que no ha finalizado el proceso de vinculación de las unidades VIP del proyecto VICTORIA PARQUE COMERCIAL Y RESIDENCIAL que cuenta con el subsidio distrital de vivienda, y de acuerdo con el proceso de comercialización que la constructora viene adelantando, hemos podido identificar que la población objetivo en la que va dirigido el subsidio tiene dificultades para lograr el cierre financiero para acceder a la vivienda, en este sentido, solicito por favor se evalúe la posibilidad de ajustar el valor del subsidio, con el fin de mejorar las posibilidades financieras de los hogares. Para lo anterior también se debe considerar que para los hogares que se vinculen a este proyecto este año, el valor del inmueble será de 70 SMMLV vigencia 2019”*.

Que con base en la solicitud del oferente y teniendo en cuenta las dificultades que han expuesto en forma reiterada los hogares postulados al proyecto *“Parque Comercial y Residencial Victoria”*, se procedió a revisar el marco normativo que permite la indexación de los subsidios distritales de vivienda, y se presentó al Comité Operativo de Seguimiento del Convenio Interadministrativo n.º 268 de 2014, los documentos a que hacen referencia la Resolución 050 de 2019 de la Secretaría Distrital del Hábitat, para que dicha instancia pudiera efectuar la recomendación de adición de recursos correspondientes a la indexación del valor de los subsidios distritales de vivienda vinculados al proyecto mencionado. Lo anterior, teniendo en cuenta que el parágrafo 1º del artículo 37 del Decreto Distrital 623 de 2016, modificado por el artículo 14 del Decreto Distrital 324 de 2018, el cual establece que la indexación podrá realizarse hasta el año de terminación de las viviendas y, de acuerdo con el informe de liquidación del contrato de interventoría del proyecto *“Parque Comercial y Residencial Victoria”* remitido por la Empresa de Desarrollo y Renovación Urbana de Bogotá, las obras del referido proyecto finalizaron en el año 2017.

Que en virtud de lo anterior, se modificó la cláusula tercera correspondiente al valor del convenio y se adicionó por CIENTO CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS (\$105.545.304), recursos que se encuentran respaldados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP n.º 646 del 21 de mayo de 2019. Motivo por el cual, en el documento denominado *“Otrosí modificatorio n.º 9 – Adición n.º 2”* el nuevo valor del Convenio es la suma MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS (\$1.663.583.604).

Que mediante documento denominado *“Otrosí modificatorio n.º 12 – Prórroga n.º 7”* suscrito por las partes el 30 de abril de 2020, se modificó el plazo de ejecución del convenio interadministrativo n.º 268 de 2014, prorrogando el plazo de ejecución por el término de CINCO MESES (5), hasta el 30 de septiembre de 2020.

fu

RESOLUCIÓN n.º

851

DE

03 DIC 2021

Pág. 8 de 11

*“Por la cual se vincula un (1) hogar al proyecto de vivienda “Parque Comercial y Residencial Victoria”, en la modalidad de adquisición de vivienda nueva bajo el esquema de postulación individual, en el marco del régimen de transición del Decreto Distrital 145 de 2021”*

Que de acuerdo con las modificaciones del Convenio n.º 268 de 2014, el valor de aporte al proyecto “Parque Comercial y Residencial Victoria” fue de MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL MILLONENES CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS (\$1.662.422.606), valor por el cual fueron beneficiados 93 hogares.

Que el valor del subsidio otorgado por la Secretaría Distrital del Hábitat, corresponde a veintiséis (26) salarios mínimos mensuales legales vigentes – SMMLV, así: cincuenta (50) Subsidios Distritales de Vivienda en Especie con vigencia del año 2015, el cual corresponde a DIEZ Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIEN PESOS MCTE (\$16.753.100) y, cuarenta y tres (43) Subsidios Distritales de Vivienda en Especie con vigencia del año 2017, lo cual corresponde a DIECINUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$19.180.642), de acuerdo con lo expresado en la parte motiva de este acto administrativo.

Que mediante documento denominado “Otrosí modificatorio n.º 13 – Prórroga n.º 8” suscrito por las partes el 30 de septiembre de 2020, se modificó el plazo de ejecución del convenio interadministrativo n.º 268 de 2014, prorrogando el plazo de ejecución por el término de nueve (9) meses, hasta el 30 de junio de 2021.

Que mediante documento denominado “Otrosí modificatorio n.º 14 – Prórroga n.º 9” suscrito por las partes el 30 de junio de 2020, se modificó el plazo de ejecución del convenio interadministrativo n.º 268 de 2014, prorrogando el plazo de ejecución por el término de doce (12) meses, hasta el 30 de junio de 2022.

Que mediante oficio con radicado n.º 2-2021-61338 del 04 de noviembre de 2021, la Subdirección de Recursos Públicos de la Secretaría Distrital del Hábitat remitió a la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C., el listado de los hogares para postulaciones a las unidades de vivienda disponibles en el proyecto de vivienda “Parque Comercial y Residencial Victoria”, en el que se encontraba el hogar al que se refiere la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que la Subdirección de Recursos Públicos de la Secretaría Distrital del Hábitat, adelantó el procedimiento establecido en el reglamento operativo vigente, especialmente, la verificación del cumplimiento de los requisitos generales de que trata el artículo 15 de la Resolución 844 de 2014 de la Secretaría Distrital del Hábitat, modificado por el artículo 2 de la Resolución 575 de 2015, y la verificación de los requisitos para la postulación de que trata el artículo 26 ibídem, para el hogar referido en la parte resolutive de este acto administrativo, en donde se pudo establecer que:

RESOLUCIÓN n.º 851 DE 03 DIC 2021 Pág. 9 de 11

*“Por la cual se vincula un (1) hogar al proyecto de vivienda “Parque Comercial y Residencial Victoria”, en la modalidad de adquisición de vivienda nueva bajo el esquema de postulación individual, en el marco del régimen de transición del Decreto Distrital 145 de 2021”*

1. El hogar se encuentra inscrito en el Sistema de Información de la Secretaría Distrital del Hábitat;
2. Al menos uno de sus integrantes cuenta con ciudadanía colombiana, de acuerdo con los documentos de identidad presentados por los hogares;
3. El postulante se encontraba residiendo en la ciudad de Bogotá D.C., de acuerdo con la información suministrada por los hogares al momento de la postulación;
4. El hogar cuenta al momento de la postulación con ingresos inferiores a los cuatro (4) SMMLV, de acuerdo con los documentos suministrados por los hogares;
5. El hogar no hubiera aplicado previamente a subsidios de vivienda otorgados por el Gobierno Nacional y/o Distrital y/o por las Cajas de Compensación Familiar verificación que se realizó a través del cruce en las bases de datos reportadas en el Sistema de Información de la Secretaría Distrital del Hábitat;
6. Los integrantes mayores de edad de los hogares no fueran propietarios de vivienda en el territorio nacional, mediante consulta en la Ventanilla Única de Registro de la Superintendencia de Notariado y Registro;
7. Al momento de la postulación del hogar, se verificó que contara con el cierre financiero para la adquisición de la vivienda de interés prioritario seleccionada en el proyecto de vivienda “Parque Comercial y Residencial Victoria”, que se relaciona en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que mediante Decreto Distrital 145 de 2021 *“Por el cual se adoptan los lineamientos para la promoción, generación y acceso a soluciones habitacionales y se dictan otras disposiciones ”*, derogó el Decreto Distrital 623 de 2016; sin embargo, estableció un régimen de transición en el artículo 35º en el que se indica que *“Los subsidios de vivienda asignados en desarrollo de lo dispuesto en el Decreto Distrital 623 de 2016, así como los vigentes conforme al régimen de transición previsto en el mismo y las demás disposiciones que lo modificaron, adicionaron o reglamentaron, culminaran su ejecución con base en las norma con la cual fueron asignados, salvo que sean revocados, se decrete su pérdida, se venzan o renuncien a ellos por parte de sus beneficiarios, caso en el cual esos recursos se destinarán para la promoción, generación y acceso a soluciones habitacionales a las que se refiere este Decreto ”*.

Que de acuerdo con lo expuesto, se procederá a vincular un (1) hogar que se relaciona en la parte resolutive de la presente resolución, en la modalidad de adquisición de vivienda nueva a través del esquema de postulación individual, al proyecto de vivienda “Parque Comercial y Residencial Victoria”, en el marco del Convenio Interadministrativo n.º 268 de 2014 y el régimen de transición establecido en el Decreto Distrital 145 de 2021.



RESOLUCIÓN n.º **851** DE **03 DIC 2021** Pág. 10 de 11

*“Por la cual se vincula un (1) hogar al proyecto de vivienda “Parque Comercial y Residencial Victoria”, en la modalidad de adquisición de vivienda nueva bajo el esquema de postulación individual, en el marco del régimen de transición del Decreto Distrital 145 de 2021”*

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**Artículo 1º.** Vincular un (1) hogar al proyecto de vivienda “Parque Comercial y Residencial Victoria”, el cual se encuentra representado por la persona que se relaciona a continuación, y al cual se asigna un subsidio distrital de vivienda, por el valor que se indica en la siguiente tabla:

No.	Cédula	Nombre	Unidad Habitacional	Valor Total Subsidio
1	1077422311	YOLANDA CUESTA	TORRE DOS APTO 824	\$ 16.753.100
<b>TOTAL</b>				<b>\$ 16.753.100</b>

Fuente: Subdirección de Recursos Públicos a través del Sistema de Información de la SDHT.

**Artículo 2º** En caso que el hogar beneficiario del subsidio familiar de vivienda relacionado en el artículo 1º de la presente Resolución, incurra en alguna de las situaciones establecidas en el artículo 55 de la Resolución 844 de 2014, se les aplicará la pérdida de fuerza ejecutoria del acto administrativo, respecto de su asignación, conforme lo establecido en el numeral 4 del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011 y/o el procedimiento administrativo que corresponda.

**Artículo 3º.-** Notificar el contenido de la presente resolución al hogar mencionado en el artículo 1º del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Artículo 4º.-** Comunicar el contenido de la presente resolución a la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C. - ERU

**Artículo 5º.-** Comunicar a la Constructora Deeb Asociados S.A.S., con el fin de continuar con el trámite establecido en el reglamento operativo.

**Artículo 6º.-** Comunicar el contenido de la presente resolución a la Subsecretaría Jurídica de la SDHT para que dé cumplimiento a lo establecido en el literal p) del artículo 2 del Decreto Distrital 578 de 2011.

RESOLUCIÓN n.º

851

DE

03 DIC 2021

Pág. 11 de 11

*“Por la cual se vincula un (1) hogar al proyecto de vivienda “Parque Comercial y Residencial Victoria”, en la modalidad de adquisición de vivienda nueva bajo el esquema de postulación individual, en el marco del régimen de transición del Decreto Distrital 145 de 2021”*

**Artículo 7º.-** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante la Subsecretaría de Gestión Financiera, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los 03 DIC 2021

**NELSON YOVANY JÍMENEZ GONZÁLEZ**  
Subsecretario de Gestión Financiera

Elaboró: Liliana Patricia Miranda Ruiz – Contratista Subdirección de Recursos Públicos  
Revisó: Yindry Pérez López – Contratista Subdirección de Recursos Públicos  
María del Pilar Olaya Carvajal – Contratista Subsecretaría Jurídica  
Julián Vásquez Grajales – Contratista Subsecretaría de Gestión Financiera  
María Carolina Rueda Pérez – Contratista Subsecretaría Jurídica  
Sandra Yaneth Tibamosca Villamarín – Subsecretaría Jurídica  
Aprobó: Nelson Yovany Jiménez González – Subdirector de Recursos Público (E)

